



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvvet@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 2796 CMVER

Acta N° 380

PARANÁ, 7 de diciembre de 2018-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°2520 dictada por el Directorio en fecha 26 de febrero de 2016, se reglamenta el procedimiento referente a la obligación de los colegiados de efectivizar en tiempo y forma el abono de las cuotas por derecho de matrícula profesional, ejercicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios y los aportes obligatorios en conceptos de seguro de salud, subsidio por fallecimiento y fondo solidario respectivamente;

Que asimismo se concreta y compendia en la citada resolución la determinación, sistemas de pago y vencimiento de las cuotas por derecho de matrícula profesional, ejercicio de dirección técnica/regencia y restantes obligaciones colegiales decretadas por el Directorio, que revisten el carácter de deberes a cargo de cada matriculado;

Que a los efectos explicitados, la Asesoría Informática externa del Colegio, desarrollo un nuevo programa de procesamiento de datos con el propósito de concretar el debido control del sistema regulado y el futuro abono de obligaciones colegiales mediante el sistema bancario digital, en consecuencia, resulta necesario efectivizar algunas reformas en el texto de la Resolución N° 2520 precitada;

Que el matriculado se encuentra obligado a abonar sus obligaciones colegiales desde el 1° al 15 inclusive de cada mes vencido, aplicándosele en el supuesto de incumplimiento los intereses moratorios fijados en el reformado art. 3° de la Resolución N°2520;

Que de acuerdo al sistema de abono pactado entre las instituciones colegial y bancaria, respectivamente, se instituye el pago de cuotas por derecho de matrícula, prestación de servicio de DT/Regencia y demás obligaciones en el plazo o término establecido en el artículo anterior en entidad bancaria, aplicando el banco al matriculado deudor el interés moratorio mensual del tres por ciento (3%) por cada cuota impaga a favor de la entidad colegial acreedora; sin perjuicio de la facultad del Directorio del Colegio a proceder a actualizar el porcentaje de la tasa de interés determinado precedentemente, teniendo en cuenta a tal fin las tasas determinadas, informadas y aplicadas por el organismo tributario público competente de la Provincia;

Que se elimina en caso de inobservancia al pago de cuotas por derecho de matrícula y prestación del servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios respectivamente, el recargo o multa del treinta por ciento (30%) establecido en el primer párrafo del art. 4° de la Resolución N°2520;

Que en el caso de no acreditarse el abono efectivo dentro del plazo de vencimiento fijado, se aplicará al profesional deudor un interés mensual del tres por ciento (3%), por cada cuota impaga, sin perjuicio de autorizar al Directorio, mediante el dictado de la



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvvet@gmail.com

respectiva resolución, a proceder a actualizar el porcentaje de la tasa de interés determinado precedentemente, de conformidad a las tasas fijadas, publicadas y aplicadas por el organismo tributario público competente de la Provincia;

Que consecuentemente se procede a modificar el artículo 4º de la Resolución N°2520 CMVER, permaneciendo vigente las restantes disposiciones, confirmando la observancia de los artículos 3º, 4º y 5º respectivamente de la Resolución N° 2318, dictada por el Directorio en fecha 29 de noviembre de 2013;

Que asimismo se procede a modificar el artículo 5º de la Resolución N° 2520, en relación a la inobservancia de pagar cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas, especificándose que además de la aplicación del interés mensual fijado, el Directorio se encontrará autorizado a girar, mediante resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el art. 47º inciso a) legislación colegial, las actuaciones pertinentes al Tribunal de Disciplina, y asimismo remitirá la liquidación de deuda suscripta por Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente a gestión judicial;

Que a los efectos de cumplimentar con las modificaciones propuestas, se adecua o ajusta el programa informático específico de contralor de las obligaciones colegiales de los matriculados, aspecto administrativo que redundará en optimizar cuestiones relacionadas al patrimonio y a los recursos ordinarios de la institución colegial, de conformidad a lo reglado por los arts. 26º y 27º de la reglamentación de la profesión veterinaria y creación del Colegio -Decreto ley 6551, ratificado por Ley N°7.503-;

Por ello, en ejercicio de la atribución otorgada por el art. 33º inciso j) y disposiciones concordantes del Decreto ley 6551, ratificado por Ley N° 7.503;

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 3º de la Resolución N°2520 dictada por el Directorio en fecha 26 de febrero de 2016, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- El matriculado deberá abonar sus obligaciones colegiales desde el 1º al 15 inclusive de cada mes vencido, aplicándosele, en el supuesto de incumplimiento de pago en el plazo determinado de las cuotas por derecho de matrícula y prestación del servicio de dirección técnica/regencia en establecimientos de venta de productos veterinarios, respectivamente, los intereses moratorios fijados en el tres por ciento (3%) mensual y de conformidad a la modalidad especificada en el artículo siguiente”.-

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 4º de la Resolución N°2520 dictada por el Directorio en fecha 26 de febrero de 2016, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Establecer el pago de cuotas por derecho de matrícula, prestación de servicio de DT/Regencia y demás obligaciones en el plazo o término establecido en el artículo anterior, en entidad bancaria de acuerdo al sistema que se pacte entre las



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvvet@gmail.com

instituciones colegial y bancaria, respectivamente, encontrándose facultada la entidad bancaria a aplicar al profesional deudor el precitado interés moratorio mensual del tres por ciento (3%) por cada cuota impaga a favor de la institución colegial acreedora. El Directorio del Colegio mediante el dictado de resolución podrá en el marco de sus atribuciones, actualizar el porcentaje de la tasa de interés determinado precedentemente, teniendo en cuenta, a tales efectos, las tasas fijadas, publicadas y aplicadas por el organismo tributario público competente de la Provincia”.-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el artículo 5º de la Resolución N°2520 dictada por el Directorio en fecha 26 de febrero de 2016, por el siguiente texto:

“Artículo 5º.- Autorizar a la Secretaria del Directorio, en el supuesto que el colegiado dejare de abonar cuatro (4) cuotas mensuales consecutivas, sin perjuicio de lo reglado en el artículo 4º, en cuanto a la aplicación del interés mensual fijado a cada cuota impaga, a girar mediante resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el art. 47º inciso a) legislación colegial, las actuaciones respectivas al Tribunal de Disciplina, y asimismo la Tesorería del Directorio instrumentará la respectiva liquidación de deuda que suscripta por Presidente, Secretario y Tesorero se remitirá a gestión judicial”.-

ARTÍCULO 4º.- Implementar, con la finalidad de cumplir con el procedimiento de contralor de obligaciones colegiales, el nuevo programa informático específico, encontrándose facultada la Tesorería a efectuar en el futuro, si así correspondiere, mediante el pertinente asesoramiento profesional informático externo, un proyecto de innovaciones o modalidades que perfeccione el sistema de abono y cobro en favor de la institución colegial y de los profesionales que la integran, y que será oportuna y debidamente comunicado a los colegiados.-

ARTÍCULO 5º.- Autorizar al Presidente, Tesorero y Secretario del Directorio a celebrar convenios con entidades bancarias con el objeto de concretar la percepción de los montos en conceptos de cuotas y demás obligaciones colegiales, y percibir a favor del Colegio los respectivos montos en conceptos de intereses moratorios por cuotas de derecho de matrícula y prestación del servicio de dirección técnica, respectivamente, de conformidad a las pautas establecidas en los modificados artículos 3º y 4º de la presente resolución.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a Presidentes de las Seccionales Departamentales con funcionamiento institucional efectivo del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos y a los matriculados por vía de correo electrónico, respectivamente, publicar el texto íntegro de la presente en la página informática del Colegio, y en estado archivar.-